

Circular E02/2014

Asunto: Solicitud de disponibilidad de auditores para la puesta en marcha de las Listas de Actuación Profesional (LAP)

Extensión: Miembros ejercientes del Instituto

Fecha: 29 de enero de 2014

Dada la importancia de los cambios introducidos por la Resolución de 26 de octubre de 2011 (BOICAC nº87), por la que se publica la Norma de Control Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría (NCCI), el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) está poniendo en marcha diversas iniciativas para proporcionar a sus miembros un adecuado servicio para el mejor cumplimiento de dicha norma.

Entre otras acciones, el Instituto promoverá el contacto entre aquellos miembros que deseen ofrecer los servicios profesionales de revisión de control de calidad del encargo y de seguimiento del sistema de control de calidad y aquéllos que, por la estructura de sus despachos, necesiten subcontratar estos servicios. Con este propósito, se creará, a través de la página web del ICJCE, en la segunda quincena del mes de febrero, un servicio de "Listas de Actuación Profesional" (LAP).

Para verificar la disponibilidad de auditores con la capacidad y experiencia suficientes y adecuadas, se solicita a través de esta circular a aquellos profesionales interesados en ofrecer los servicios detallados en el párrafo anterior, el envío a depymes@icjce.es antes del 4 de febrero de 2014, la siguiente información:

- Nombre y apellidos y firma a la que pertenece, en su caso.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

Los requisitos que los interesados deberán enviar al ICJCE una vez iniciado el proceso de selección de auditores, cuya fecha se comunicará con la debida antelación, se detallan a continuación:

1. Ser miembro del ICJCE y estar al corriente de pago de las cuotas del ICJCE.
2. Ser auditor de cuentas inscrito en el ROAC, en situación de ejerciente.
3. Estar en posesión de la titulación, de la capacidad técnica y de la experiencia requeridas para prestar el servicio profesional de las LAP de acuerdo con los requerimientos establecidos en la NCCI. Este requisito se entenderá cumplido cuando se acredite una experiencia profesional de al menos 5 años como miembro del ROAC en situación de ejerciente justificadas mediante certificado del ICAC de alta en el ROAC.
4. No estar cumpliendo sanciones de cualquier orden que inhabiliten para el ejercicio de la actividad de auditoría.

Isabel Ezponda Usoz
Presidenta de la Comisión Depymes